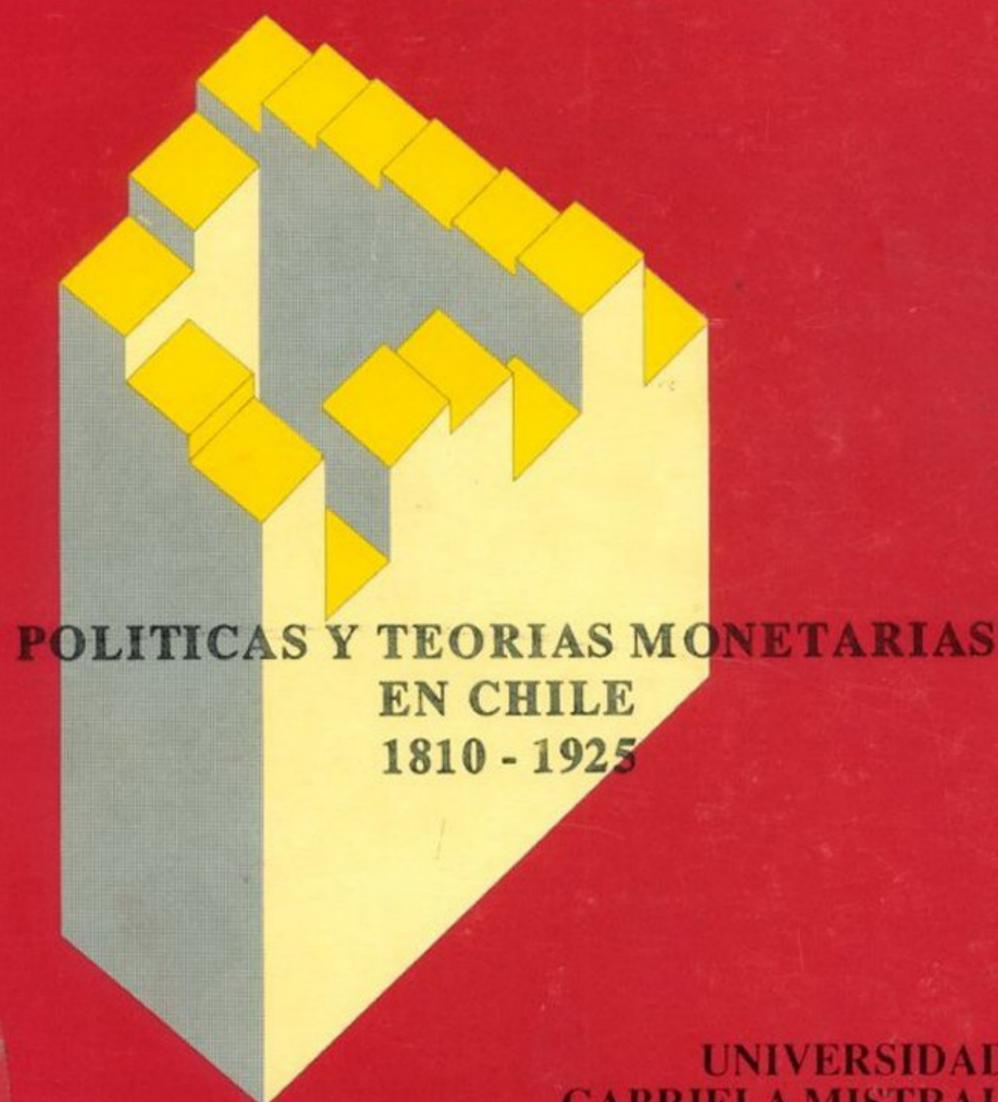


COLECCION

HISTORIA ECONOMICA DE CHILE

RENE MILLAR CARVACHO



POLITICAS Y TEORIAS MONETARIAS
EN CHILE
1810 - 1925

UNIVERSIDAD
GABRIELA MISTRAL
LA UNIVERSIDAD PRIVADA AUTONOMA MAS ANTIGUA

permitir que se complementara el auge de la minería del Norte con el de la agricultura del Sur. La compañía poseería un capital de un millón de pesos dividido en cinco mil acciones, que podrían ser adquiridas por cualquier persona, sin importar la nacionalidad, lugar de residencia o sexo. Podría comenzar sus operaciones cuando se hubiesen reunido 150 mil pesos. Además, tendría el privilegio de emitir billetes por una suma igual al capital efectivo, los cuales serían recibidos a la par en todas "las cajas de la República". Los falsificadores de dichos billetes serían condenados a la pena de muerte, irremisible, y los cómplices a las penas establecidas en la legislación común. El gobierno tendría la obligación de respetar los privilegios del banco y no podría exigirle contribuciones de ninguna especie, aunque sí se le permitiría negociar empréstitos. A su vez, la compañía mercante tendría el monopolio en la comercialización del azogue y en la compra del oro y plata producidos en el país, que se deberían entregar a la Casa de Moneda³⁶.

Ese proyecto, que fue presentado al Senado el 22 de septiembre de 1820 y, posteriormente, enviado en consulta a los tribunales del Consulado y Minería, no encontró acogida. Según Barros Arana, ello habría sido consecuencia, entre otros factores, de la desconfianza que existía en las monedas que no fueran las de oro y plata y en la falta de crédito y prestigio de su promotor. Al parecer, Augusto Brandt no era muy criterioso, pues a los pocos meses de presentada su propuesta publicó un periódico en el que se refirió en duros términos a las instituciones y administración del país, llegando a pedir un cambio de gobierno por otro que se fundase sobre principios más liberales. Esta intervención le significó la prisión en Juan Fernández³⁷.

Más significativos que el anterior fueron los proyectos ban-

36. SCI. Sesión del 22 de septiembre de 1820, t. IV, pp. 364-365.

37. Diego Barros Arana, *op. cit.*, t. XI, pp. 393-394. Poco tiempo después, el 1º de octubre de 1822, un particular hizo llegar al Senado un proyecto para el "establecimiento de un banco de papel-moneda", del cual no tenemos mayores referencias y que al parecer no fue analizado por dicha entidad. SCI, t. VI, p. 217.